

ORDENANZA NÚM. 203

HACIENDA MUNICIPAL

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS  
INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

POLIDEPORTIVO

I. PRECEPTOS GENERALES.

*Art. 1.-* De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ilustre Ayuntamiento de Noreña, establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

II. NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO.

*Art. 2.-* El precio público que se regula en esta Ordenanza recae sobre los actos de utilización de las instalaciones deportivas municipales y los servicios prestados por el mismo.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

*Art. 3.-* Están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales.

IV. TARIFAS.

*Art. 4.-* El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente Tarifa :

**A) PISTAS AL AIRE LIBRE :**

1º) Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Voleibol y análogos: *Gratuito.*

2º) Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Voleibol y análogos, con luz artificial: 2,00 €/hora.

**B) PABELLON CUBIERTO :PISTA POLIDEPORTIVA: BALONCESTO, BALONMANO, VOLEIBOL, FÚTBOL-SALA Y ANÁLOGAS**

a) CANCHA COMPLETA (por hora) :

1º Particulares, por hora: 18,00 €

2º Entidades deportivas del Concejo de Noreña, por hora: 6,00

3º A.P.A. de Centros Docentes: 6,00 €

4º Centros educativos del Concejo de Noreña para actividades docentes: Gratuito

5º Sábados, Domingos y Festivos: 18,00 €

**C) GIMNASIOS :**

1º Particulares, por sesión (Gimnasio de musculación): 1, 50 €

2º Particulares (cuota reducida), por sesión (Gimnasia de musculación): 1,20 €

3º Socios abonados a las instalaciones deportivas municipales, por sesión (Gimnasio de musculación): *gratuito*.

4º Entidades deportivas del Concejo, por hora (Gimnasio de musculación / polivalente): 3,60 €. El número de horas que como máximo se podrá reservar semanalmente para tales Entidades Deportivas, en su conjunto, será determinado por la Concejalía de Deportes, ponderando las peticiones formuladas con la demanda de las instalaciones por parte de los particulares.

**D) SAUNA.**

1º Particulares, por uso: 2,50 €

2º Socios abonados a las instalaciones deportivas municipales, por uso: Gratuito (2,50 €, a partir de la tercera utilización al mes).

BONO DE 10 SESIONES: 20,00 €

BONO DE 20 SESIONES: 36,00 €

**E) ALQUILER INSTALACIONES PARA ACTOS NO DEPORTIVOS.**

1º Cuota mínima, hasta 5 horas: 412,00 €

2º A partir de 5 horas, por hora: 82,00 €

**G) CURSOS Y ACTIVIDADES CON MONITOR**

1º Particulares, por persona y mes: 10,00 €

2º Socios abonados a las instalaciones deportivas municipales, por persona y mes: *gratuito*

2.- Se podrán adquirir ABONOS MENSUALES para el acceso y uso de las instalaciones del polideportivo municipal (excluidas pistas exterior y cubierta), así como para la realización de todas las actividades y participación en los cursillos organizados en aquellas. No obstante, el uso gratuito, mediante abono, de la sauna quedará limitado a dos veces al mes.

1º) ABONO INDIVIDUAL: 20 €

2º) ABONO FAMILIAR: Según tabla.

TIPO	CUANTIA	POR HIJO (menor de 18 o incapacitado legalmente que conviva con sus padres o tutores)
Cónyuges no separados legalmente/ parejas hecho inscritas registro de parejas de hecho	30€	5€
Padre/ madre soltero, divorciado o separado	20€	5€

Las circunstancias familiares deberán acreditarse mediante la aportación del libro de familia y/o certificado de convivencia extraído del Padrón Municipal.

.3.- Al margen de actividades extraordinarias, las organizaciones que usando el Pabellón Cubierto decidan aplicar taquillaje, serán las encargadas de controlar la entrada del público y su cobro. Asimismo deberán informar en conserjería del número de asistentes para los controles de afluencia de espectadores efectúe la instalación.

## V. OBLIGACION DE PAGO.

### **Art. 5.-**

1.- Para las cuotas de abonados el período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

2.- Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### **Art. 6.-**

Se podrá conceder exención de las tarifas señaladas en esta Ordenanza a las personas en situación de emergencia social, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, todo ello de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

### **Art. 7.-**

- 1.- La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por el Ayuntamiento, una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.
- 2.- Los usuarios en la modalidad de abonado en el momento de formalizar su inscripción realizarán el pago de la primera mensualidad (prorrateándose por días), domiciliando el resto de cuotas.
- 3.- El importe de los cursos y actividades podrá abonarse bien mediante ingreso previo del importe total del curso o mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.
- 4.- El resto de los servicios se gestionará por el sistema de ingreso previo mediante tickets.
- 5.- Las bajas deberán comunicarse en las oficinas de la instalación, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período de devengo.
- 6.- No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.
- 7.- Los abonados que causen baja por el motivo señalado en el apartado anterior, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota de inscripción con importe igual al de una mensualidad.

## VIII. SANCIONES.

**Art. 8.-** Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas correspondan, en su caso, se establecerá conforme lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## IX. LEGISLACION SUPLETORIA.

**Art. 9.-** Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones actualmente en vigor.

En cuanto a la normativa sobre utilización de las instalaciones, serán de aplicación las normas y reglas aprobadas por el Ayuntamiento de Noreña.

Respecto al Régimen de utilización y Régimen económico del uso del Polideportivo, el Ayuntamiento podrá acordar Convenios puntuales con Asociaciones, Federaciones y Clubes deportivos, sin ánimo de lucro.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 9 de Noviembre de 2.009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.